

O R D E N A N Z A N° 06/91.

CRESPO - E.RIOS, 16 de Enero de 1991.-

V I S T O:

La necesidad de proceder a dictar la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria del año 1991, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 1991, con la debida anticipación que permita su liquidación.-

Que el Departamento Ejecutivo considera equitativo continuar con el criterio de que el incremento se produzca en relación a los incrementos salariales, por lo que para el ejercicio 1991 se prevé efectuar el aumento en base a la variación de los salarios industriales, Obrero Calificado y Obrero No Calificado y Mano de Obra de la Construcción, que publica INDEC, descartándose en ésta oportunidad la variación del Salario Mínimo por cuanto aumentó desmedidamente respecto del resto y lo que arroja una variación porcentual del Dos Mil Ochenta por ciento (2.080 %) como promedio simple de los tres índices.-

Que durante tres ejercicios económicos anteriores, los índices salariales fueron muy inferiores a indicadores de precios, como el de al Consumidor - Nivel General que para este período tuvo una variación porcentual del Mil Ochocien-

tos Treinta y Ocho por ciento (1.838 %), significando un leve repunte de la tasa respecto del nivel general de los Precios al Consumidor.-

///

///

Que se trata con el presente proyecto que la Tasa / General Inmobiliaria, retributiva de un sin número de servicios, guarde relación con los ingresos de los contribuyentes, no cubriendo el costo de la prestación de dichos servicios.-

Que del análisis del Concejo en Comisión se determinó por unanimidad y en virtud de las dificultades económicas que soporta la mayoría de nuestro pueblo, a pesar de considerarse correctamente la variación de Salarios en los Indices del ajuste de la Tasa General Inmobiliaria como históricamente se aplicó, que por este año y por única vez se efectúe un descuento sobre los valores previstos originalmente.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA

TASA GENERAL INMOBILIARIA

TITULO I

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º

de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense las siguientes zonas para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria: Zona A, Zona B, Zona C, y Zona D, las que delimitan de la siguiente forma:

///

///

DELIMITACION DE LA ZONA "A"

Comprende las Manzanas: 284, 299, 140 y 155, sobre calle Entre Ríos. Manzanas: 140, 155, 167, 139, 154 y 259, sobre calle FRENCH. Manzanas: 166 y 259, sobre calle PASAJE GENERAL RACEDO. Manzanas: 139, 154, 166, 138, 153, 165, 177, y 178, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 153, 152, 137 y 138, sobre calle DORREGO. Manzanas: 122, 137, 152, 164, 121, 136, 151, 163, 175 y 176, sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas: 106, 121, 136, 151, 163, 175, 105, 120, 135, 150, 162 y 174, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 174, 188 y 264 sobre PASAJE ECHAGUE. Manzanas: 105, 120, 135, 150, 162, 174, 264, 266, 104, 119, 134, 149, 161 y 263 sobre AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 89, 104, 119, 134, 149, 161, 263, 88, 103, 118, 133, 148, 160, y 262 sobre calle MORENO. Manzanas: 73, 88, 103, 118, 133, 148, 160, 262, 186, 200, 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 185 y 199 sobre calle IRIGOYEN y DR.MINGUILLON. Manzanas: 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 173-185, 199, 71, 86, 101, 116, 131, 146, 260, 172-184 y 198, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 260 sobre calle TRATADO DEL PILAR. Manzanas: 86, 101, 116, 131, 146, 258, 172, 184, 198, 210, 100, 115, 130, 145 y 159 sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 256, 70 85, 100, 115, 130, 145, 159, 55, 69, 84, 99, 114, 129, 144 y 158,

sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 55, 59, 84, 99, 114, 54, 68, 83, 98 y 113, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 43, 253, 54 y 55, sobre calle AMERICA. Manzanas: 70, 71, 72, 73, 85, 86, 87 y 88, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 sobre AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120, sobre

///

///

calle RIVADAVIA. Manzanas: 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, sobre calle 25 DE MAYO. Manzanas: 125, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 145, 146, 147, 148-160, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, sobre calle SAN MARTIN. Manzanas: 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 259 sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 159, 162, 163, 171, 174, 175, 164 y 176 sobre calle URQUIZA. Manzanas: 172-184, 185, 186, 187, 198, 199, 200 y 201, sobre calle DR. SOÑEZ. Manzanas: 174, 175, 176, 177, 178, 188, 189, 190, 191 y 192, sobre calle TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 198, 199, 210 y 211, sobre calle ALEM. Manzanas: 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, sobre calle 9 DE JULIO. Calle MISIONES: Desde 9 de Julio hasta Cementerio Municipal, ambos frentes. Manzanas: 369, 370, 371 y 372 sobre calle MISIONES. Calle Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA Desde calle Misiones hasta Ruta Nacional 12. Manzanas: 344, 346, 349, 353, 357, 361, 365, 369, sobre Calle Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA. Manzanas: 146, 147, 160, 161,

174, 258, 260, 261, 262, 263 y 264 sobre AVENIDA LIBERTAD.-

DELIMITACION DE LA ZONA "B"

Comprende las Manzanas 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283, sobre calle PARANA.

Manzanas: 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298 y 299, sobre calle BUENOS AIRES.

Manzanas: 278, 291, 292, 279, 290 y 293, sobre calle SAN JUAN. Manzanas: 279, 290, 293, 280, 289 y 294, sobre calle

///

///

SAN LUIS. Manzanas: 280, 289, 294, 281, 288 y 295, sobre

calle MENDOZA. Manzanas: 288, 295, 287 y 296, sobre calle

TUCUMAN. Manzanas: 287, 296, 286 y 297, sobre calle CORDOBA.

Manzanas: 281, 286, 297, 282, 285 y 298, sobre calle SANTIAGO

DEL ESTERO. Manzanas: 282, 285, 298, 283, 284 y 299, sobre

calle CATAMARCA. Todas del Barrio SAN JOSE.-

Manzanas: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26

y 27, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 21, 22, 23, 24, 25,

26, 27, 249, 31, 32, 33, 251, 34, 252, 35 y 36, sobre calle

SANTA FE. Manzanas: 31, 32, 33, 251, 252, 34, 35, 36, 42, 43,

253, 254, 255, 44, 45, 46 y 47, sobre calle AVENIDA SOBERA-

NIA. Manzanas: 254, 255, 44, 45, 46, 47, 256, 56, 57, 58, 59

y 60, sobre calle AMERICA. Manzanas: 54, 55, 256, 56, 57, 58,

59, 60, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 sobre calle

FALUCHO. Manzanas: 68, 69, 74, 75, 76, 77, 83, 84, 89, 90, 91

y 92, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 78, 79, 80, 81, 89, 90,

91, 92, 93, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 107 y 108, sobre calle

AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 94, 95, 96, 97, 106,

107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122, 123 y 124, sobre calle RIVADAVIA. Manzanas: 109, 110, 126, 127, 128, 129, 143, 144, sobre calle SAN MARTIN Y SU PROLONGACION HACIA EL OESTE. Manzanas: 143, 155, 157, 167, 168, 257 y 379, sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 158, 165, 166, 259, 167, 379, 168, 170, 177, 178, 179, 180, y 181, sobre calle GENERAL URQUIZA. Manzanas: 179 y 265, sobre calle LOPEZ JORDAN. Manzanas: 171, 265, 180, 181, 183, 193, 194 y 195, sobre calle CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 266, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, y 209, sobre calle ENRIQUE CARBO. Manzanas: 200, 201, 202, 203, 204, 205, ///

///

206, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 sobre calle LEANDRO N.ALEM. Manzanas: 210, 211, 212, 213, 221, 222, 223 y 224, sobre calle PRINGLES. Manzanas: 195 y 196, sobre calle BLAS PARERA. Manzanas: 181, 195, 209, 168, 180, 194 y 208, sobre calle LOPEZ Y PLANES. Manzanas: 257, 168, 180, 194, 208, 155, 379, 179, 265, 193 y 207, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 179, 265, 193, 207, 178, 192 y 206, sobre calle FRENCH. Manzanas: 192, 206, 191, 205, 124 y 123, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 108, 12, 165, 177, 191, 205, 92, 107, 122, 164, 176, 190 y 204, sobre calle DORREGO. Manzanas: 77, 92, 107, 190, 204, 76, 91, 106, 189 y 203, sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas: 61, 76, 91, 189, 203, 60, 75, 90, 188, 266 y 262, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 47, 60, 75, 90, 202, 214, 36, 46, 59, 74, 89, 201 y 213, sobre calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 249, 36, 46, 59, 74,

187, 201, 213, 27, 35, 45, 58, 73, 186, 200 y 212, sobre calle MORENO. Manzanas: 27, 35, 45, 58, 26, 34, 44 y 57, sobre calle YRIGROYEN. Manzanas: 26, 34, 44, 57, 25, 252, 255, 56, 210 y 211 sobre calle ESTRADA. Manzanas: 25, 252, 255, 56, 71, 24, 251, 254, 256, 70 y 85, sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 210 sobre calle LOS CONSTITUYENTES. Manzanas: 24 251, 254, 171, 23, 33, 253 y 170, sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 23, 33, 253, 129, 144, 158, 22, 32, 43, 128, 143 y 157, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 22, 32, 43, 54, 68, 83, 98, 113, 128, 143, 21, 31, 42, 53, 67, 82, 97, 112, 127, 125, y 142, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 97, 112, 127, 96, 111 y 126, sobre calle BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 96, 111, 95 y 110, sobre calle MARTIN FIERRO. Manzanas: 95, 110, 94, 109 y 125, sobre calle JOSE HERNANDEZ.

///

///

Manzanas: 93 y 94, sobre calle ESTANISLAO LOPEZ. Manzanas: 93 y 125, sobre AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES, frente Norte. Manzanas: 27, 249, 377, 378, 270, 283, 36, 47, 61, 76, 77, 92 108, 124, 257, 168, 181 y 196, ambos frentes, sobre calle ENTRE RIOS. Manzanas: 196 y 209, sobre calle LOS RESEROS. Manzanas: 278 ambos frentes, sobre calle MISIONES. Manzanas: 172-184, 173-185, 186 y 187, sobre calle 3 DE FEBRERO. Manzanas: 211 y 212, sobre calle DR.MINGUILLON. Manzanas: 171, 183, 193 y 197 sobre calle AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 260, 261, 262 y 263, sobre calle 3 DE FEBRERO.

DELIMITACION DE LA ZONA "C"

Comprende las Manzanas: 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274,

275, 276 y 277, sobre calle OTTO SAGEMULLER, ambos frentes.
Manzanas: 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 339 y 343,
sobre calle LUIS KAEHLER, ambos frentes. Manzanas: 277, ambos
frentes sobre calle MISIONES. Manzanas: 276 y 277, sobre
calle SAN JUAN. Manzanas: 275 y 276, sobre calle SAN LUIS.
Manzanas: 274 y 275, sobre calle MENDOZA. Manzanas: 273 y
274, sobre calle TUCUMAN. Manzanas: 273 y 272, sobre calle
CORDOBA. Manzanas: 271 y 272, sobre calle SANTIAGO DEL ESTE-
RO. Manzanas: 270 y 271, sobre calle CATAMARCA. Todas del
BARRIO SAN JOSE. Manzanas: 324, 325, 326 y 337, sobre calle
AVENIDA LOS CONSTITUYENTES, ambos frentes. Manzanas: 327,
328, 329, 330, 331, 332 y 333, sobre calle SARGENTO CABRAL.
Manzanas: 331, 332, 333, 334, 335 y 336, sobre calle SAAVE-
DRA. Manzanas: 327, 333 y 334, sobre calle LAS TUNAS, ambos
frentes. Manzanas: 326, 337, 327 y 328, sobre calle LOS
TALAS. Manzanas: 325, 326, 328, 329, 333, 332, 334 y 335, so-

///

///

bre calle RAFAEL OBLIGADO. Manzanas: 324, 338, 325, 329,
330, 331, 332, 335 y 336, sobre calle AMEGHINO. Manzanas: /
338, 325, 326, 337, 327, 328, 329 y 330, sobre calle LAS
HERAS. Manzanas: 324 y 338, sobre Pasaje INTERNO. Manzanas:
324, 338, 330, 331 y 336, sobre calle ALMAFUERTE, ambos
frentes, todas del BARRIO GUADALUPE. Manzanas: 305, 306, 307,
309, 311, 315, 319, 320 y 380, sobre AVENIDA DE LOS CONSTITU-
YENTES. Manzanas: 311, 312, 315, 316, 319, 320, 321, 380 y
381, sobre calle REMEDIOS DE ESCALADA. Manzanas: 307, 308,
309, 310, 312, 313, 316, 317, 321, 322, 381 y 382, sobre
calle ENSENADA. Manzanas: 313, 314, 317, 318, 322, 323, 382 y

383, sobre calle LOS SAUCES. Manzanas: 307, 308, 309 y 310, sobre calle LOS ANDES. Manzanas: 309, 310, 311, 312, 313 y 314, sobre calle MAIPU. Manzanas: 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317 y 318, sobre calle YAPEYU. Manzanas: 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322 y 323, sobre calle CONCORDIA. Manzanas: 319 y 320, sobre calle SAN LORENZO. Manzanas: 320, 321, 322, 323, 380, 381, 382 y 383, sobre calle ITALIA. Manzanas: 306, 307 y 308 sobre calle BRASIL. Manzanas: 305 y 306, sobre calle URUGUAY. Manzanas: 305, 306, 308, 310, 314, 318, 323 y 384, sobre calle ESPAÑA, ambos frentes. Todas del BARRIO AZUL.-

Manzanas: 1, 3 y 4, sobre calle JUJUY. Manzanas: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, sobre calle FORMOSA. Manzanas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, sobre calle CHACO. Manzanas: 11 y 20, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 19, 20, 28, 29 y 30, sobre calle SANTA FE. Manzanas: 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41 y 250, sobre calle AVENIDA SOBERANIA. Manzanas: 142 y 156, sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 157 y 169, sobre calle GE-/

///

///

NERAL URQUIZA. Manzanas: 170 y 182, sobre calle CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas 183 y 197, sobre calle DOCTOR / SOÑEZ. Manzanas: 214, 215, 216, 217, 218, 219, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, sobre calle CORONEL PRINGLES. Manzanas: 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237, sobre calle NICOLAS AVELLANEDA. Manzanas: 21, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 267, sobre calle LAVALLE. Manzanas: 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245 y 246, sobre calle VALENTIN ALSINA. Manzanas: 244, 245, 247 y

248, sobre calle GENERAL PAZ. Manzanas: 219 y 220, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 219, 230, 218 y 229, sobre calle FRENCH. Manzanas: 218, 229, 217, 228 y 237, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 217, 228, 237, 216, 227 y 236, sobre calle DORREGO. Manzanas: 216, 227, 236, 242, 215, 226, 235 y 241, sobre calle GUEMES. Manzanas: 215, 226, 235, 241, 246, 214, 225, 234, 240 y 245, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 225, 234, 240, 245, 248, 224, 233, 239, 244 y 247, sobre calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 224, 233, 239, 244, 247, 223, 232, 238 y 243, sobre calle MORENO. Manzanas: 223, 232, 238, 222, 231 y 267, sobre calle DOCTOR MINGUILLON. Manzanas: 222, 231 y 221, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 18 y 17, sobre calle HIPOLITO IRIGOYEN. Manzanas: 10, 17, 4, 9 y 16, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 4, 9, 16, 1, 3, 8, y 15, sobre calle AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 2, 7, 14, 170, 6, 13 y 169, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 6, 13, 157, 5, 12 y 156, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 12, 142, 11, 141, 20, 21, 30 y 31, sobre calle BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 20, 30, 19 y 29, sobre calle MARTIN FIERRO. Manzanas: 19, 29 y 28, sobre calle JOSE HERNANDEZ. Manzanas: 250, 28, 19, 11, 5,

///

///

6, 2 y 1, sobre calle PRIMERO DE MAYO, ambos frentes. Manzanas: 4, 10 y 18, sobre calle ENTRE RIOS, desde calle PRIMERO DE MAYO hasta calle CORRIENTES, ambos frentes. Manzanas: 219, 220, 230, 229, 237, 242, 246, 245, 248 y 247, sobre calle LOS RESEROS, ambos frentes. Manzanas: 141, 156, 169, 182, 197, 210, 221, 231, 267, 238, 243 y 247, sobre calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES, rumbo norte. Manzanas: 344,

345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356,
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368,
369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378, sobre
calles Públicas sin Nombres. Manzanas: 3, 8, 2, 7, 14, 15,
182 y 183 sobre calle BARTOLOME MITRE.-

DELIMITACION DE LA ZONA "D" - AMPLIACION LIMITE URBANO

Comprende a todos los inmuebles ubicados dentro y fuera del
perímetro urbano, que no sean linderos directos de la Prime-
ra, Segunda y Tercera zona. Aféctanse ambos frentes para la
prestación de los servicios de arreglo y conservación de
calles, cuya nueva delimitación se establece sobre la exis-
tencia de caminos vecinales públicos y/o rutas nacionales,
con los siguientes ordenamientos límites y rumbos:

NORTE-ESTE: Camino público (tramo Crespo - Santa Rosa), que
se extiende desde calle ENTRE RIOS, hasta RUTA NACIONAL N° 12
(Ex 131).

NORD-OESTE: Frente interno sobre Ruta Nacional N° 12 (Ex 131)
desde camino vecinal del rumbo Nord-Este, hasta acceso Presi-
dente Avellaneda.

ACCESO PRESIDENTE AVELLANEDA, desde RUTA NACIONAL N° 12,
hasta camino PUBLICO VECINAL.

///

///

NORTE: Camino PUBLICO VECINAL, desde Acceso PRESIDENTE AVE-
LLANEDA, hasta prolongación de calle PRIMERO DE MAYO.

OESTE: Prolongación de calle PRIMERO DE MAYO, desde calle
ENTRE RIOS, hasta su encuentro con el camino PUBLICO VECINAL
del rumbo Norte.

Calle PRIMERO DE MAYO, desde calle ENTRE RIOS hasta calle 141. Desde intersección de calles LAS TUNAS Y RUTA NACIONAL N° 131 (Ex 12), hasta CAMINO VECINAL N° 118 (prolongación calle PRIMERO DE MAYO hacia el Sur), y ésta prolongación hasta calle N° 141.-

SUR: Frente interno paralelo a la Ruta N° 131 (Ex 12), desde calle ISLAS MALVINAS, hasta la prolongación de calle LAS TUNAS.

Calle ISLAS MALVINAS, desde Avenida DE LOS CONSTITUYENTES hasta Ruta 131 (Ex 12).

Avenida DE LOS CONSTITUYENTES desde calle ISLAS MALVINAS hasta calle LOS RESEROS.

Calle LOS RESEROS, desde Avenida DE LOS CONSTITUYENTES, hasta calle ENTRE RIOS.

ARTICULO 2°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° / de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense los siguientes servicios para las zonas delimitadas en el artículo anterior:

ZONA "A":

- a) Barrido: realizado en las calles pavimentadas, en forma / permanente.
- b) Recolección de residuos domiciliarios: realizados tres veces por semana.

///

///

- c) Conservación de pavimento: en forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ZONA "B":

- a) Riego: Se realiza en forma permanente.
- b) Conservación de calles de tierra: permanente.
- c) Recolección de residuos: Tres veces por semana.

ZONA "C":

- a) Conservación de calles: en forma permanente.
- b) Recolección de residuos: tres veces por semanas.
- c) Riego: en forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ZONA "D":

- a) Conservación de calles: en forma permanente.
- b) Recolección de residuos: tres veces por semana.
- c) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ARTICULO 3°.- Increméntase los avalúos de los inmuebles del /
 padrón Inmobiliario Municipal, con base DICIEM-
BRE 1989, en un Dos Mil Ochenta por ciento (2.080 %), menos
un descuento extraordinario por única vez del veinte por
ciento (20%), sobre el índice del incremento, facultándose al
Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes en centavos.

ARTICULO 4°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° /
 de la Ordenanza General Tributaria - Parte
Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjanse las alícuotas y

///

///

Tasa Anual mínimas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

AVALUOS		- ZONA A	- ZONA B	- ZONA C
Hasta	60.769.680,=	7,25%	6,50%	6,00%
Desde	60.769.680,=	7,50%	6,50%	6,00%
Hasta	134.933.280,=	-	-	-
Desde	134.933.280,=	7,75%	6,75%	6,25%
Hasta	291.788.640,=	-	-	-
Desde	291.788.640,=	8,00%	7,00%	6,25%

En más

TASA MINIMA ANUAL: Zona "A" : A 998.896,=
 Zona "B" : A 717.520,=
 Zona "C" : A 450.216,=
 Zona "D" : A 365.808,=

ARTICULO 5°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese un recargo del 100% sobre la tasa determinada para la ZONA "A", que se aplicará a los terrenos baldíos, única propiedad del titular, ubicados en ambos frentes del sector urbano delimitado por las calles GUEMES, AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ, INDEPENDENCIA, AVENIDA 3 DE FEBRERO, AVENIDA BELGRANO Y URQUIZA.

En la misma zona, cuando se trata de un inmueble diverso del contribuyente, el recargo se elevará al 300% de la Tasa de-/

///

///

terminada.

ARTICULO 6°.- De acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese como forma de pago:

a) Al contado.

b) En tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin actualización ni recargos.

c) Hasta en seis cuotas bimestrales iguales, consecutivas y actualizables, en función de la variación de los índices de precios AL POR MAYOR - NIVEL GENERAL, proporcionados por el INDEC entre el mes de Enero de 1991 y el penúltimo mes anterior al vencimiento.

ARTICULO 7°.- Al vencimiento de cualquiera de las cuotas a / que se refiere el Artículo anterior, el contribuyente podrá optar por cancelar en forma anticipada las cuotas restantes, para lo cual se tomará con vencimiento a los efectos de la actualización, la fecha de vencimiento de la cuota en que se ejerce la opción. Si el contribuyente quiere pagar la Tasa en una fecha comprendida entre dos vencimientos, deberá abonar los intereses normales de mora que cobra este Municipio, desde el vencimiento de la última cuota hasta el día de pago de la Tasa.-

ARTICULO 8°.- Establécese el 10 de MARZO DE 1991 como vencimiento general para el pago total anticipado o

primera cuota; el 10 de MAYO de 1991 para el vencimiento de la segunda cuota; el 10 de JULIO de 1991 para el vencimiento

///

///

de la tercera cuota; el 10 de SETIEMBRE de 1991 para el vencimiento de la cuarta cuota; el 10 de NOVIEMBRE de 1991 para el vencimiento de la quinta cuota y el 10 de ENERO de 1992 para el vencimiento de la sexta cuota. El contribuyente, para el pago total anticipado podrá hacer opción de abonar la Tasa total en tres cuotas iguales con vencimiento el 10 de FEBRERO de 1991; el 10 de MARZO de 1991 y el 10 de ABRIL DE 1991, sin intereses ni recargos. La Municipalidad, cuando existan circunstancias que lo justifique podrá modificar los vencimientos previstos en éste Artículo, sin excederse del mes estipulado.

ARTICULO 9°.- A los fines del Artículo 80° inciso h) de la /
Ordenanza Impositiva - Parte Especial vigente, fíjase el monto de ingreso mensual máximo en Australes A 1.200.000,= al 31 de DICIEMBRE de 1990. Se fija como plazo máximo para efectuar la solicitud de exención, la fecha de vencimiento del pago total contado o primera cuota del plan financiado.

La Municipalidad fijará en la Resolución del otorgamiento de la exención o no, el plazo que tendrán los no exentos para ingresar la Tasa sin recargos ni intereses, y pudiendo los mismos acogerse al plan de pago vigente en el momento. Si no ingresan el valor de la Tasa el día fijado por Resolución, se

deberá aplicar las actualizaciones e intereses normales vigentes desde la fecha del vencimiento determinada.

ARTICULO 10°.- El recargo por terrenos baldíos previsto en el Artículo 5°, no procederá si el contribuyente

///

///

es una persona física que resida dentro de la Jurisdicción Municipal y no sea propietario o usufructuario de otros inmuebles y la superficie del mismo no exceda de los 500 (quinientos) metros cuadrados. Se faculta al Departamento Ejecutivo reglamentar con relación a los requisitos y elementos que deberán aportar los contribuyentes para que no proceda el recargo del 100% y resolverá en cada caso en particular.

ARTICULO 11°.- En todo cuanto no estuviere previsto especialmente se estará a las disposiciones de la Ordenanza General Tributaria.